

## INDICE

### **Sesión No. 2416**

- Modificación del Artículo 53 e inclusión de un Artículo 53 bis al Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica .....2

Sesión Ordinaria No. 2416, Artículo 10, del 5 de mayo del 2005. Segunda votación y firmeza del acuerdo tomado por el Consejo Institucional Sesión Ordinaria No. 2415, Artículo 8, del 28 de abril del 2005. Modificación del Artículo 53 e inclusión de un Artículo 53 bis al Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica

El Consejo Institucional,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico textualmente dice:

**“ARTÍCULO 142**

*Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.*

*El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.*

*Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.*

*El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia.*

*(Así modificado por la AIR, Sesión 58-04, celebrada el 22 de setiembre del 2004) Gac. 170”*

2. Se recibió por parte del Tribunal Institucional Electoral, la solicitud de modificación al Artículo 53 y la redacción de un Artículo 53 Bis al Estatuto Orgánico, mediante Oficio TIE-264-2004, del 16 de agosto del 2004.
3. El Artículo 53 del Estatuto Orgánico actualmente dice:

**“ ARTICULO 53**

*Corresponde a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento Académico y de apoyo académico:*

- a. *Elegir a la persona que ejerza la Dirección de ese Departamento.*
- b. *En el caso de Departamentos Académicos elegir a las personas que ejerzan la Coordinación de Unidades Académicas y de los Centros de Investigación Consolidados.*
- c. *En el caso de los Departamentos Académicos y los Departamentos de apoyo académico de la VIESA y sus homólogos de las Sedes Regionales, relevar a la persona que ejerza la Dirección de ese Departamento por causas graves, previo levantamiento de expediente y según el reglamento respectivo, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros.*
- d. *En el caso de Departamentos Académicos relevar a los coordinadores de las Unidades Académicas y Centros de Investigación Consolidados, por causas graves, previo levantamiento de expediente y según el reglamento respectivo, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros.*  
*(Así modificado por la AIR-53-03, del 19 de marzo de 2003) Gaceta 150”*

4. El Tribunal Institucional Electoral basa su petición en el hecho de que el Estatuto Orgánico no establece explícitamente, la normativa que regula el nombramiento de los coordinadores de unidades pertenecientes a departamentos de apoyo a la academia.
5. La Oficina de Asesoría Legal a solicitud de la Comisión de Estatuto Orgánico, dictaminó la modificación planteada, mediante Oficio AL-546-04, del 11 de octubre del 2004.
6. La Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, analizó en reunión No. 32-04 celebrada el 29 de noviembre del 2004, la solicitud enviada por el Tribunal Institucional Electoral, dictaminando a favor la propuesta y acordó solicitar a la Secretaría del Consejo Institucional la publicación del dictamen de la Comisión respecto a la modificación al Artículo 53, e inclusión del Artículo 53 Bis, del

Estatuto Orgánico, de conformidad a los Artículos 142 y 143 del Estatuto Orgánico.

7. La Secretaría del Consejo Institucional procedió con la divulgación del proyecto de reforma del Artículo 53 e inclusión de un Artículo 53 Bis del Estatuto Orgánico, el cual se fue publicado en La Gaceta del Tecnológico No. 173, a fin de que la comunidad institucional se pronunciara según lo estipula el Artículo 142 del Estatuto Orgánico.
8. Con fecha 27 de enero del 2005, se recibió memorando TIE-09-05, suscrito por la MBA. Sonia Acuña, Vicepresidenta del Tribunal Institucional Electoral, en el cual señala que el TIE cometió un error material en la propuesta de modificación realizada y enviada a la Comisión, al no incluir los incisos c y d de la redacción actual del Artículo 53 del Estatuto Orgánico. Asimismo adjunta el dictamen emitido por la Licda. Grettel Ortiz, Asesora Legal que señala que la propuesta de modificación remitida por la Comisión genera un vacío de legalidad y un conflicto de competencias.
9. El 21 de febrero del año en curso venció el tiempo para que la comunidad institucional se pronunciara, por lo que la Comisión procedió al análisis de la nota enviada por la MBA. Sonia Acuña, Vicepresidenta del Tribunal Institucional Electoral, y solicitó al Lic. Carlos Bonilla A., Director de la Oficina de Asesoría Legal considere las observaciones de la Licda. Grettel Ortiz, Asesora Legal del TIE, y plantear una propuesta para ser presentada al Consejo Institucional.
10. La Comisión Permanente de Estatuto Orgánico, en reunión celebrada el 28 de febrero del 2005, acogió la redacción propuesta por el Lic. Carlos Bonilla Avendaño, Director de la Oficina de Asesoría Legal, al Artículo 53, del Estatuto Orgánico, asimismo acordó proponer la eliminación de los incisos c y d del mismo artículo.
11. En esa misma reunión se acordó elevar la propuesta al Consejo Institucional hasta después del 19 de marzo del año en curso, en vista de que hasta esa fecha se cumplan los dos años de modificado dicho artículo,

según lo dispuesto en el propio Estatuto Orgánico en el Artículo 142.

12. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2410, celebrada el 14 de abril del 2005, analizó la propuesta de Reforma al Artículo 53, del Estatuto Orgánico. En vista de que la reforma presentaba vacíos legales en relación con el debido proceso, en caso de plantearse la remoción de un director de departamento o coordinador de unidad, se solicitó a la Oficina de Asesoría Legal proponer una nueva redacción que recogiera las inquietudes de los miembros del Consejo Institucional, expresadas en dicha sesión.
13. Se recibió Oficio AL-210-2005, con fecha 27 de abril del 2005, suscrito por el Lic. Víctor Jiménez, Asesor Legal, dirigido a la Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva del Consejo Institucional, en el cual presenta una nueva redacción del Artículo 53 del Estatuto Orgánico.

#### **ACUERDA:**

- a. Modificar el Artículo 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de manera que se lea:

#### **ARTÍCULO 53**

Corresponde a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento:

- a. Elegir a las personas que ejerzan la dirección de ese departamento, así como a quienes coordinen las unidades.
- b. Recomendar al Rector la remoción del cargo de la persona que ejerza la dirección del departamento, o la coordinación de unidad. De previo a esta recomendación, debe mediar la solicitud del consejo de escuela, al Departamento de Recursos Humanos para el levantamiento de expediente con base en el reglamento respectivo. La recomendación de remoción, se hará por votación afirmativa no menor a las dos terceras partes del total de los integrantes de la asamblea. Para los efectos de este inciso, la convocatoria a la Asamblea Plebiscitaria la hará el Tribunal Institu-

cional Electoral a solicitud del consejo de departamento por mayoría simple.

b. Eliminar los incisos c y d, de la redacción actual del Artículo 53 del Estatuto Orgánico.

c. Agregar un Artículo 53 Bis que diga:

#### **ARTÍCULO 53 BIS**

Quedan exceptuadas de elección por medio de la Asamblea Plebiscitaria, las personas que ejerzan la dirección o coordinación de las siguientes dependencias o de sus unidades: Oficina de Planificación Institucional, Oficina de Prensa, Centro de Desarrollo Académico, Secretaría del Consejo

Institucional, Auditoría Interna, Asesoría Legal, Oficina de Ingeniería, Dirección de Proyectos de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, Dirección de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

d. Solicitar a la Administración que en un plazo de tres meses a partir de la comunicación de este acuerdo, presente al Consejo Institucional una propuesta para reglamentar la aplicación del Artículo 53 del Estatuto Orgánico.

e. Comunicar. **ACUERDO FIRME**